

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/001/2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO CEDILLO CHÁVEZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL GOBIERNO":

I.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la elaboración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, y cuidar su cumplimiento; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que el C. C.P. Guillermo Alberto Luján Peña, acredita su personalidad como Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre del 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 217, Folio 217, Libro cuatro.

IV.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XI, XVII y VXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

V.- Que el Lic. Pablo Cuarón Galindo, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro cuatro.

VI.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 22 de diciembre de 2016, emitió el Fallo de la Licitación pública No. **SH/LPE/001/2016**, relativa a la Adquisición de 3,800 sillas de paleta (marca: mobiliario, modelo: línea 2000); 500 mesa banco binario (marca: mobiliario, modelo: línea durable); 1,000 silla de jardín de niños



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Hacienda

Departamento de Servicios Jurídicos
Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/001/2016

(marca: mobiliario, modelo: línea durable); 150 mesa de jardín de niños (marca: mobiliario, modelo: línea infantil); 150 mesa de maestro (marca: mobiliario, modelo: M-120) y 150 silla de maestro (marca: mobiliario, modelo: línea 2000), requeridos por la Secretaría de Hacienda, adjudicándose a favor de **ALFREDO CEDILLO CHÁVEZ**, las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

VI.- Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública, identificada con el **No. SH/LPE/001/2016**, se encuentra debidamente justificada con los recursos autorizados mediante oficio No. 2016-FAM16B-A-0091, de fecha del 14 de noviembre de 2016, con Números de Obra 6801552, 6801553, 6801554 respectivamente, signado por el Dr. Arturo Fuentes Velez, Secretario de Hacienda de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

VII.- Que señala como domicilio legal el de la Dirección General de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza No. 601 Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31350.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que el **C. ALFREDO CEDILLO CHÁVEZ**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, nacido el 2 de octubre de 1949, lo cual acredita mediante el Acta de Nacimiento con número de acta 0, Folio 80, Libro 210, expedida por el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Que cuenta con las facultades para participar en todo tipo de concursos y firmar la documentación necesaria.

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en 70a No. 163 de la Colonia Fracc. Salud de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **CECA-491002-BJ9**.

V.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente para el 2017, con registro número **6,593**.

VI.- Que su objeto principal está directamente relacionada con la venta de artículos objeto del presente contrato.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"EL GOBIERNO"** a vender 3,800 sillas de paleta (marca: mobiliario, modelo: línea 2000); 500 mesa banco binario (marca: mobiliario, modelo: línea durable); 1,000 silla de jardín de niños (marca: mobiliario, modelo: línea durable); 150 mesa de jardín de niños (marca: mobiliario, modelo: línea infantil); 150 mesa de maestro (marca: mobiliario, modelo: M-120) y 150 silla de maestro (marca:

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Hacienda

Departamento de Servicios Jurídicos
Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/001/2016

mobiliario, modelo: línea 2000), para ser destinadas a Diversas Escuelas de Nivel Básico del Estado de Chihuahua, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de la Licitación Pública No. **SH/LPE/001/2016**, las cuales presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como parte integrante de este contrato, así como en las modificaciones plasmadas en la junta de aclaraciones y de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
3,800	SILLA DE PALETA	MOBILIARIO / LÍNEA 2000	\$ 654.00	\$ 2'882,832.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
500	MESA BANCO BINARIO	MOBILIARIO / LÍNEA DURABLE	\$ 1,127.00	\$ 653,660.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
1,000	SILLA DE JARDÍN DE NIÑOS	MOBILIARIO / LÍNEA DURABLE	\$ 155.00	\$ 179,800.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
150	MESA DE JARDÍN DE NIÑOS	MOBILIARIO / LÍNEA INFANTIL	\$ 582.00	\$ 101,268.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
150	MESA DE MAESTRO	MOBILIARIO / M-120	\$ 785.00	\$ 136,550.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
150	SILLA DE MAESTRO	MOBILIARIO / LÍNEA 2000	\$ 320.00	\$ 55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

3145.715.31

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$4'009,790.00 (CUATRO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que deberá de permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se otorga un anticipo por la cantidad de **\$801,958.00 (OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad con I. V. A. incluido, lo que representa el 20% del importe total de la propuesta económica, a la firma del contrato, previa prestación de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, sujeto a la entrega de la garantía que ampare la correcta aplicación del anticipo. El lugar de pago de será en Ave. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, C.P. 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

La cantidad restante se pagará a "EL PRESTADOR" dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, previa presentación de la factura, así como la constancia de satisfacción por parte de la Secretaría de Educación y Deporte.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores al entrega del anticipo, en la Bodega de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicada en Calle 34 y Carlos Fuero, Col. Pacífico, Ciudad de Chihuahua, Chih.; en un horario de 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, al personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Hacienda

Departamento de Servicios Jurídicos
Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/001/2016

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL GOBIERNO"**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. VIGILANCIA.- "EL GOBIERNO" por conducto del personal de la Dirección de Planeación y Evaluación a través de la Secretaría de Educación y Deporte, es el responsable de vigilar, supervisar y verificar que los bienes sean entregados con todas las especificaciones solicitadas en el procedimiento y descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

SEXTA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el anticipo del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por la totalidad del monto concedido como anticipo, dicho anticipo se otorga para que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes descritos anteriormente y deberá ser presentada en la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte, situada en Ave. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, C.P. 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a la fecha de firma del Contrato.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de anticipo, cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Hacienda

Departamento de Servicios Jurídicos
Contrato de Adquisiciones No. SH/LPE/001/2016

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública número **SH/LPE/001/2016**.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 60 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2%(dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 41 y 114 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL GOBIERNO"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito al infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

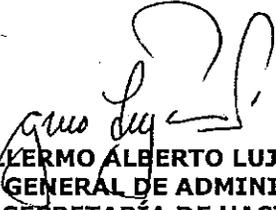
DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

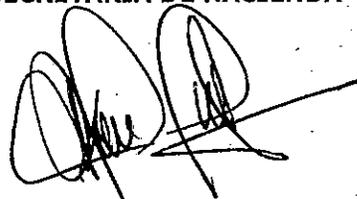
Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECISÉIS.

POR "EL GOBIERNO"

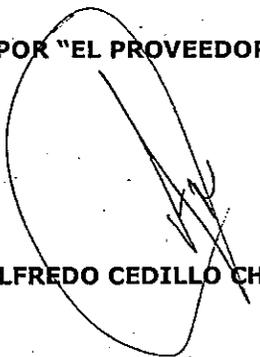


C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALFREDO CEDILLO CHÁVEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/001/2016, CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA C. ALFREDO CEDILLO CHÁVEZ, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.